

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
<b>1.</b> Escrito y anexos de Sergio López Sánchez, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	<b>9846</b>
<b>2.</b> Oficio <b>CJALGE/SC/561/2022</b> de Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	<b>10442</b>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas posteriormente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

**I. Informes.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos de cuenta, suscritos respectivamente por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso y el Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, **rendiendo los**

<sup>1</sup> **Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.**

De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos del artículo 49, fracción III, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece lo siguiente:

**Artículo 49.** Son atribuciones de la Presidencia de la Junta de Coordinación: [...].

III. Tener la representación legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; [...].

**Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.**

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 66 y 98 BIS de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, que establecen lo siguiente:

**Artículo 66.** El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

**Artículo 98 Bis.** La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado; del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

**Artículo 49.** La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...]

**VI.** Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2024

**informes** solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la citada entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Domicilio.** Por otro lado, como lo solicitan los promoventes, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria.

**III. Delegados.** Asimismo, se les tiene designando como delegados a las personas que refieren, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**IV. Documentales y pruebas.** Con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a las autoridades exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes, así como las contenidas en los discos compactos certificados que remiten; además, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

**V. Cumplimiento de requerimiento.** Por otra parte, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la entidad, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado mediante proveído de tres de abril de año en curso, al haber remitido de manera respectiva, copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas cuya inconstitucionalidad se reclama en el presente medio de control constitucional, así como los Periódicos Oficiales de la localidad en los que constan sus publicaciones; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

**VI. Traslado a las partes.** Establecido lo antedicho, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, con copia

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2024

simple de los informes de cuenta, córrase traslado a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos de la presente acción de inconstitucionalidad y copias de que se trata, quedan a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>3</sup>, por lo que para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**VII. Apertura del plazo para alegatos.** En otro orden de ideas, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen sus alegatos**.

**VIII. Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **3397/2024**. Dicha

---

de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

<sup>3</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2024

notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **64/2024**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2024T20:18:51Z / 19/06/2024T14:18:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f 83 0e bd 9e 91 2b ff fe bd 6b be e7 70 ee 69 f7 5e 1e 8d 0b b2 62 2a d1 14 00 b0 13 b2 e0 d4 3c b6 a3 48 52 d8 6c e4 ec 36 dd c9 82 3b 38 49 83 bf d0 40 e2 dd 2c 98 6e 6e 77 f4 ad 13 42 3e 1e 31 8d 8e 50 14 2e 8b 3b 3b a7 97 4c cf 87 37 9f d8 77 f9 42 ff db 69 ff 6b 36 06 14 5f 54 3d 06 96 2f e6 b3 e8 b8 49 1e c1 ae 8b 23 76 61 91 d7 12 52 15 55 50 a6 aa 26 96 d0 40 eb 1a c0 b1 cf e6 21 d1 c1 73 9b 36 69 43 44 00 d1 cb 39 28 43 7c 7c 0d b1 31 6a 1f 04 18 b9 e6 12 f1 4d 51 1f 1a 56 95 ab b7 51 69 d2 43 ba a9 27 da 47 70 94 40 14 1e c7 8d 70 a1 28 6f 47 60 73 da a7 1a c5 57 63 c9 e7 77 6c 25 78 8d f5 ca 85 62 94 3c 88 11 e2 38 bc dd 38 d5 81 a7 30 5a b8 9a b5 19 be 0e a1 30 51 5c 6a 47 9b 88 e1 92 d8 21 c5 fd de b8 55 8e f8 f9 4b c0 ae a2 1b de 79 20 b1 13			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2024T20:18:42Z / 19/06/2024T14:18:42-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				
Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030373034333937323839				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2024T20:18:51Z / 19/06/2024T14:18:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7298833			
	Datos estampillados	3EEEA535B3945E9D43F23BAFB4C7CA9033BAF2F6DFAE3E10201CDBF0FC3F2646			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2024T19:49:39Z / 18/06/2024T13:49:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 b1 f0 06 59 c3 97 38 2f c0 84 74 7a 17 2a c3 d8 d5 76 c9 bb 21 ea 35 3f b7 8f 78 c7 03 7e 1c de eb 34 82 ec 62 44 6e 2b 2e a9 fd 20 5c 7a 35 11 7f 4a 4d 69 9d 8f 3b 62 bc 7a 1d 16 a3 5a b3 05 90 0a 82 35 e2 7b db f4 2b 86 aa 06 69 6f fd 92 7c a7 93 4f 9f 51 00 fe 59 a9 e3 4b ab aa 30 b9 6c db e8 f0 ed a7 04 6c f8 a9 8b 1b 25 9b c2 40 7d 5f bb cd be 0f ea 83 96 5d b4 85 f3 df 21 6a 39 16 ec 82 70 91 86 8b 13 b4 70 f2 d9 40 54 4f 6a ff 2b 3f b0 72 8a 1f a8 70 c0 41 c4 f2 ab 89 f9 ff f3 d8 98 8d 2e 62 2d 8e 91 fd 25 65 f9 c5 cb 60 34 3e 41 9d 6f 2c da f2 48 c5 6d 02 8b 7b 92 96 da dc ed ae 50 7f 66 b0 59 2b c6 32 c3 a6 92 f1 c5 1e 4f 93 c8 e1 ef 9b 10 c6 33 e0 61 32 73 67 e9 1e 00 c2 1e e8 da 56 82 c4 d6 44 f4 14 6f a3 d3 9e fd 4d c0 b4 63 3d a1 d3 53 d7 f6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2024T19:49:51Z / 18/06/2024T13:49:51-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2024T19:49:39Z / 18/06/2024T13:49:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7292882			
	Datos estampillados	3D3B29296C142267A62C071DD8134FCA7F3CBE1EF676AC8512BC8FD9C9DBFE47			